

Al contestar refiérase
al oficio n. ° **23876**

23 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2303

Señora
Abigaíl Ruiz Lépiz
Secretaria Municipal
concejomunicipal@guacimo.go.cr

Señora
Beatriz Mora Valverde
Alcaldesa Municipal
alcaldia@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
Limón

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Guácimo

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡6.837,59 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AMG-02035-2025 del 30 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2303

2

23 de diciembre, 2025

Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 71-2025 celebrada el 24 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa⁴, ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

DFOE-LOC-2303

3

23 de diciembre, 2025

convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡2.427,78 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) La transferencia de capital proveniente de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA) por la suma de ₡989,70 millones, con base en los montos incluidos en el presupuesto inicial 2026 de esa Entidad.
- c) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 60104 001 1310 706200000 3500, por la suma de ₡167,89 millones; 70104 280 2310 704510100 2800, por la suma de ₡1.951,23 millones; y 60104 001 1310 710900000 4770, por la suma de ₡4,72 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.
- d) El ingreso por concepto de “Financiamiento interno” proveniente del IFAM (operación n.º FIN-FIP-CVL-706-1886-12-2023), para el “Plan de inversión de mejoramiento y rehabilitación de la red vial cantonal del cantón de Guácimo”;

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-LOC-2303

4

23 de diciembre, 2025

por un monto de ₡418,42 millones; con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria.

- e) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por la suma de ₡189,45 millones y ₡688,41 millones, respectivamente, se aprueban con base en la proyección suscrita por la Coordinadora de Servicios Financieros de la entidad, según el oficio n.º SF-0128-2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos⁸:

- a) El aporte del Gobierno de la República proveniente de la Ley n.º 7313, Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano, por la suma de ₡3,63 millones y su aplicación en gastos, debido a que lo presupuestado excede en esa suma lo incorporado para la Municipalidad en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, Ley n.º 7794, 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁸ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

DFOE-LOC-2303

5

23 de diciembre, 2025

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario del siguiente gasto por los motivos detallados a continuación:

- a) La subpartida 0.02.05 Dietas, en lo que corresponde al incremento propuesto para el periodo 2026, debido a que el presupuesto inicial 2026 disminuye con respecto al presupuesto inicial 2025, al excluir los recursos relacionados con la Ley n.º 8114, préstamos y superávit.

Lo anterior, incumple el principio de legalidad, al no ajustarse a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal, dado que las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un 20%, siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado.

La suma resultante de la improbación del gasto anterior, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar las Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados, clasificadas como Fondo de Conservación Silvestre (Sistema Nacional de Áreas de Conservación MINAE) a Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (Conagebio) por la suma de ₡1,34 millones, y como Junta Administrativa del Archivo Nacional a Junta Administrativa del Registro Nacional por la suma de ₡12,73 millones, ambas según el Clasificador Institucional del sector público.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-2303

6

23 de diciembre, 2025

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Guácimo, por ₡6.837,59 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

María José Láscarez Granados
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

MLAA/FRM/sbt

Ce: Sra. Marleny Myrie Pérez, Auditora Interna de la Municipalidad de Guácimo, auditoria@guacimo.go.cr,
Sra. Mariel Gamboa Rojas, Encargada de presupuesto, mariel.gamboa@guacimo.go.cr

NI: 22127, 24077 y 24223 y 27438 (2025)

G: 2025004519-1